

Lineamientos para la atención de denuncias en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2025

El 7 de febrero de 2025, la Comisión Nacional del Agua (la "CONAGUA") celebró el "[Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la atención de denuncias en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes](#)" el ("[Acuerdo](#)"), con el objetivo de establecer las disposiciones aplicables para la presentación y atención de denuncias relacionadas con posibles faltas administrativas en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, como pueden ser las descargas de aguas residuales o la ocupación de bienes nacionales bajo la administración de la CONAGUA.

Posteriormente el 6 de mayo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "[Aviso por el que se da a conocer al público en general la dirección electrónica en la que se encuentra disponible el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la atención de denuncias en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes](#)" mediante el cual la CONAGUA dio a conocer el Acuerdo, así como la dirección electrónica para la presentación de denuncias en la materia.

Este nuevo marco normativo tiene como propósito brindar mayor certeza jurídica y transparencia en los procedimientos para la atención de denuncias relacionadas con el uso, aprovechamiento o afectación de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.

A continuación, se detallan los principales elementos y alcances del Acuerdo.

I. Portal de Denuncias de Aguas Nacionales

El [Portal de Denuncias de Aguas Nacionales](#) (el "[Portal](#)") es el mecanismo digital a través del cual cualquier persona, física o moral, podrá presentar denuncias respecto de presuntas faltas administrativas en materia de aguas nacionales.

Las denuncias serán recibidas por la Unidad Receptora, responsable de su registro, análisis y turno al área competente dentro de la CONAGUA. Esta última -denominada Área Responsable- tendrá a su cargo la verificación y evaluación de los hechos denunciados, a fin de determinar las acciones que correspondan conforme a derecho.

Este mecanismo busca fortalecer la comunicación entre la ciudadanía y la autoridad, promoviendo un canal ágil y seguro para reportar irregularidades relacionadas con el agua.

II. Disposiciones aplicables a la presentación de denuncias

Las denuncias deberán contener una descripción clara de los actos u omisiones que se consideren constitutivos de faltas administrativas en materia de aguas nacionales. Al momento de su registro, se generará un número de folio que permitirá al denunciante identificar y dar seguimiento a su denuncia.

Los rubros bajo los cuales se podrán presentar las denuncias en el Portal incluyen:

- **Uso, aprovechamiento y extracción de aguas nacionales:** (i) uso de aguas nacionales sin título de concesión o sin un título registrado, (ii) uso de aguas nacionales distinto al autorizado, (iii) uso de aguas nacionales en volúmenes mayores a los autorizados, (iv) inexistencia o mal estado de los dispositivos de registro o medición (medidor), y (v) modificación o alteración a las instalaciones y/o medidores, sin permiso correspondiente.
- **Contaminación de aguas nacionales:** (i) arrojar o depositar contaminantes en corrientes de agua, (ii) infiltrar materiales y sustancias que contaminen aguas del subsuelo, (iii) ocasionar daños ambientales que generen desequilibrios en las aguas, (iv) descargas de aguas residuales irregulares, (v) uso irregular de aguas residuales (distinto al autorizado), y (vi) uso de agua limpia para diluir aguas residuales.
- **Uso o afectación de bienes nacionales:** (i) ocupación de bienes nacionales sin autorización, (ii) modificación o desviación de cauces, vasos o corrientes cuando sean propiedad nacional, sin el permiso correspondiente, (iii) explotación, uso o aprovechamiento de bienes nacionales o materiales pétreos (arena, grava entre otros), sin contar con título de concesión o permiso de obra, y (iv) explotación, uso o aprovechamiento de bienes nacionales o materiales pétreos en cantidad superior o en forma distinta a la autorizada.
- **Obras hidráulicas:** (i) daño a la infraestructura (obras) o alteración sin el permiso correspondiente, (ii) falta de acondicionamiento en obras o instalaciones para prevenir efectos negativos a terceros o las fuentes de abastecimientos o de la cuenca, (iii) ejecución de obras para alumbrar, extraer o disponer de aguas del subsuelo, sin el



permiso respectivo (pozos ilegales) y, (iv) omisión del cierre de pozos para evitar contaminación del agua.

La denuncia podrá ir acompañada de cualquier elemento que contribuya a respaldar los hechos señalados. En caso de considerarlo necesario, la unidad receptora podrá solicitar información adicional al denunciante a través del correo electrónico proporcionado.

Las denuncias pueden presentarse de forma anónima, garantizando la confidencialidad de la información proporcionada. Únicamente se solicitará una dirección de correo electrónico con el propósito de notificar la recepción de la denuncia o su eventual remisión a la autoridad competente. Una vez recibida, la autoridad evaluará si los hechos denunciados constituyen infracciones en materia de aguas nacionales. En caso afirmativo, se dará seguimiento ante la autoridad correspondiente para su atención conforme a derecho.

III. Conclusiones

- El Acuerdo formaliza la creación de una herramienta digital para facilitar la presentación de denuncias ciudadanas en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.
- Establece lineamientos claros para el tratamiento, análisis y canalización de las denuncias, fortaleciendo la transparencia y la participación social.
- Los mecanismos previstos buscan mejorar la vigilancia sobre el aprovechamiento de aguas nacionales, prevenir su contaminación y garantizar la legalidad en el uso de sus bienes y obras sociales.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.